



RESOLUCION DE APROBACION: ACTA NO. PEPU-001/2025, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, RELATIVO AL PROCESO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR UNICO, LLEVADO A CABO PARA LA ADQUISICION DE LLENADO DE BOTELLONES DE AGUA PURIFICADA PARA EL CONSUMO HUMANO.

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las nueve horas y treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.), del día dos (2) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por **Rafael Eduardo Estrella Virella**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Presidente del Comité; debidamente representado por **Miguel Ángel Logroño Di Vanna**, Presidente designado del Comité; **Manuel Ramón Peña Conce**, Director Jurídico, miembro; **Gilberto Enrique Valdez Garrido**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Luis Ernesto Guevara Álvarez**, Director General de Planificación y Desarrollo, miembro; y, **Liqui Micael Pascual Almengo**, Director de la Oficina de Acceso a la Información, miembro; todo de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidente del Comité.

Antes de iniciar la reunión, el Director Jurídico, **Manuel Ramón Peña Conce**, verificó que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo con los artículos 9 y 10 del Reglamento de Aplicación No. 416-23, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

El Presidente designado del Comité, **Miguel Ángel Logroño Di Vanna**, tomó la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

PRIMERO: APROBAR, si procede, el informe justificativo para procedimiento de excepción, de fecha 30 de abril del año 2025, elaborado por la Dirección Administrativa del MOPC, para la adquisición de llenado de botellones de agua purificada para el consumo humano, a favor de la empresa **Agua Planeta Azul S.A.**, para ser utilizados en los diferentes departamentos del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC).

SEGUNDO: RECOMENDAR, si procede, que dicha adquisición sea llevada a cabo por procedimiento de excepción de *proveedor único*, previa verificación de la disponibilidad de

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

fondos a través del Certificado de Apropriación Presupuestaria, y en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 6, párrafo único, numeral 3, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, y el artículo 46, numeral 5 del Reglamento de Aplicación No. 416-23, de fecha 14 del mes de septiembre del año 2023.

A seguidas, tomando la palabra el el Director Jurídico, **Manuel Ramón Peña Conce**, y miembro del Comité, recalcó que para realizar dicha contratación por la vía de excepción debe fundamentarse en las siguientes disposiciones: artículo 6, párrafo único, numeral 3, de la Ley 340-06 y sus modificaciones que establece que: *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilice como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: ... 3. Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica*"; y, el artículo 57 del Reglamento de Aplicación No. 416-23, que sostiene que: *"Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual..."*

De inmediato, se dispuso someter a consideración de este Comité la referida solicitud haciendo uso de la excepción de proveedor único, prevista en los artículos previamente indicados, atendiendo a las motivaciones siguientes:

I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, y su posterior modificación contenida en el Reglamento de Aplicación Núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023, establece que:

"Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:

- 1) *La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;*
- 2) *La aprobación de los pliegos de condiciones (...)"*

CONSIDERANDO: Que, en ese orden, de acuerdo al artículo 8, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 7 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023, indica: *"A lo interno de la estructura organizacional de los entes y órganos contratantes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, se conformará, con carácter permanente, un Comité de Compras y Contrataciones*

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES



que será el órgano deliberativo y decisorio que tendrá a su cargo de manera enunciativa, las funciones siguientes:

- 1.- Velar porque los procedimientos de selección a su cargo sean realizados en cumplimiento estricto del marco jurídico vigente, incluyendo las políticas, manuales, guías u orientaciones normativas dictadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- 2.- Velar porque todos los procedimientos de selección sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, según corresponda.
- 3.- Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección que corresponda.
- 4.- Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas.
- 5.- Aprobar los pliegos de condiciones específicas, términos de referencia o especificaciones técnicas, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de selección.
- 7.- Aprobar, si procede, los informes presentados por los peritos.

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 13 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023, prescribe en cuanto a los actos administrativos que: "Todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de selección serán formalizadas mediante actos administrativos que deberán estar debidamente motivados."

VISTA: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023.

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción, elaborado y actualizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

II) REQUERIMIENTO Y CERTIFICADO DE APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA

RESULTA: Que, en fecha primero (1) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Obras

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES



Publicas y Comunicaciones, el Oficio núm. DA-0317/2025, de fecha treinta (30) de mayo del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), a la firma de la Dirección Administrativa del MOPC, a través del cual solicita (*con la debida aprobación del Ministro*), un requerimiento para la adquisición de llenado de botellones de agua purificada para el consumo humano, anexando al mismo, el presupuesto e informe justificativo.

RESULTA: Que, para tal requerimiento, fue emitido por los técnicos de la Dirección Administrativa del MOPC, un informe justificativo a través del cual sustenta tal petición en la motivación siguiente: *“Con el objetivo de que sea realizado un proceso de compra hacemos de su conocimiento lo siguiente: en el Almacén Central del MOPC existen la cantidad de 480 botellones etiquetados por la empresa Planeta Azul, los cuales fueron adquiridos en procesos de compras realizado con anterioridad, otras empresas pertenecientes al sector de embotellamiento y distribución de agua se niegan a recibir estos botellones que tiene el MOPC en sus almacenes, por la etiqueta que contiene, por otro lado, hacemos de su conocimiento que el MOPC se le están agotando la existencia de este vital liquido, para que la medida de lo posible se agilice este proceso de compras correspondiente”*.

RESULTA: Que, en esas atenciones, fue emitido el Oficio No. DCC-0271-2025, de fecha seis (6) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), a la firma del Lic. Enmanuel Álvarez Selman, Director de Compras y Contrataciones del MOPC, a través del cual se procedió a solicitar al Sr. Jaime Thomas Cano, Encargado de Presupuesto Financiero del MOPC y al Lic. Jonathan Liz Herrera, Director Financiero del MOPC, la reservación de fondos mediante certificación para el rubro *“5020: Bebidas”*, por un monto de *Un Millón Ochocientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,800,000.00)*.

RESULTA: Que, en razón de las explicaciones esbozadas por los peritos técnicos de la Dirección Administrativa del MOPC, en el informe justificativo de proveedor único precedentemente descrito, este Comité de Compras y Contrataciones en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 149, numerales 1 y 3 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 de Compra y Contrataciones, emitido mediante Decreto No. 416-23, de fecha 14 del mes de septiembre del año 2023, determina como favorable y oportuna, la *Adquisición de llenado de botellones de agua purificada para el consumo humano para ser utilizados en los diferentes departamentos del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC)*, y, en consecuencia, recomienda el uso de la excepción prevista en el artículo 6, párrafo único, numeral 3, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, y el artículo 57 y su párrafo, del Reglamento de Aplicación No. 416-23, de fecha 14 del mes de septiembre del año 2023, tal como se hará constar en la parte dispositiva del presente acto administrativo.



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESULTA: Que habiéndose verificado que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, posee los fondos necesarios para la contratación de que se trata, procede aprobar el presente procedimiento por la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, y el artículo 57 del Reglamento de Aplicación No. 416-23.

RESULTA: Que el MOPC dará publicidad de los procedimientos que realiza a través de los medios descritos en la normativa en materia de compras y contrataciones, conforme los procedimientos descritos en ésta.

CONSIDERANDO: Que este comité ha verificado las siguientes disposiciones legales:

Numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la Ley 340-06 y sus modificaciones que establece que: *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilice como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: ... 3. Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica*”.

Artículo 57, del Reglamento de Aplicación No. 416-23, que sostiene que: *“Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual...”*.

CONSIDERANDO: Que, en tal virtud, el artículo 149 en sus numerales 1 y del Reglamento de Aplicación No. 416-23, establecen la que: *...“1. Informe que justifique el uso de la excepción. La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones gestionará la elaboración de un informe pericial que podrá ser requerido a la unidad requirente o a un experto en el tema, en el que se justifique el uso de excepción. 3.” Certificación de apropiación presupuestaria. Él o la responsable del Área Administrativa y Financiera, o su equivalente, demostrará que existen fondos suficientes para convocar el procedimiento de excepción mediante la certificación de apropiación presupuestaria”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, literal 3 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, establece el Principio de Transparencia y Publicidad, respecto al cual *“Las Compras y Contrataciones Públicas comprendida en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 46, numeral 5 del Reglamento de Aplicación No. 416-23, sostiene: *“Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el*

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: 5. Para compras y contrataciones de bienes o servicios de un proveedor único."

CONSIDERANDO: Que, el artículo 149, numerales 1 y 2 del Reglamento de Aplicación No. 416-23, establece para los casos de excepción y no una violación a la Ley, lo siguiente: "1. La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones gestionará la elaboración de un informe pericial que podrá ser requerido a la unidad requirente o a un experto en el tema, en el que se justifique el uso de excepción. 2. El Comité de Compras y Contrataciones ponderará el informe que justifica y recomienda el uso de la excepción y si procede, aprueba y designa los peritos para la elaboración del pliego de condiciones, las especificaciones y fichas técnicas o términos de referencia y para la evaluación de las ofertas y autorizará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a que inicie los trámites procedimentales correspondientes".

CONSIDERANDO: Que, dicho proceso es llevado a cabo en virtud de lo establecido en el artículo 161 del Reglamento de Aplicación No. 416-23, sobre los procedimientos de excepción por selección directa, que citado expresa textualmente lo siguiente: "Los procedimientos de excepción por selección directa inician con el informe pericial que, además de justificar el uso de la excepción, identifican a una persona natural o jurídica recomendando su selección porque cumple o puede cumplir de forma única o más idónea con la necesidad, conforme al interés general."

CONSIDERANDO: Que, en ese mismo orden, el numeral 1 del artículo previamente citado del Reglamento de Aplicación No. 416-23, expresa tácitamente lo siguiente: "Aprobación del procedimiento de excepción y designación de peritos para la evaluación de propuesta y cotización. El Comité de Compras y Contrataciones pondera el informe que justifica la excepción y recomienda al proveedor. Si procede, el comité aprueba y autoriza a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a que solicite la propuesta al oferente preseleccionado y también designa a peritos para la evaluación de la propuesta y cotización."

III) DESIGNACIÓN DE PERITOS

RESULTA: Que para la evaluación de la oferta técnica y económica es mandatorio la selección de expertos en la materia, que funjan como peritos, para que elaboren los informes correspondientes de las evaluaciones de la oferta presentada en el marco de un proceso de acuerdo con la normativa.

RESULTA: Que, por consiguiente, fue ponderado por el Comité de Compras y Contrataciones, la designación como peritos, de acuerdo con la especialidad y conocimientos en la materia que le ocupa, a los siguientes empleados del MOPC: **Nathanael Francisco Grullon Victoriano**, Abogado de la Dirección Jurídica; **Germania Cáceres**, Contadora de la Dirección Financiera; **Joselyn Gómez Almonte**, Perito Técnico de la

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES



Dirección General de Protocolo y Eventos; **Cristal Tereza Jiménez Cuello**, Perito Técnico de la Dirección General de Protocolo y Eventos; **Beridania Polanco A.**, Perito Técnico de la Dirección de Programas Sociales y Comunitario.

CONSIDERANDO: Que conforme se expresa en el artículo 25 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones: *“Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejaran constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 8, en su único párrafo del Reglamento de Aplicación No. 416-23, citado expresa textualmente lo siguiente: *“La designación de los peritos se realizará conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los peritos designados no podrán tener conflicto de intereses con los oferentes ni con el objeto de la contratación”.*

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo anterior, y tomando en consideración que los peritos son funcionarios expertos en la materia del proceso llevado a cabo, ya sea de la entidad contratante, de otra entidad pública o contratados para el efecto y que colaborarán asesorando, analizando y evaluando propuestas, confeccionando los informes que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

VISTO: El Oficio No. Oficio núm. DA-0317/2025, d/f 30 de abril del año 2025, a la firma de la Sra. **Carolina Sánchez**, Directora Administrativa del MOPC, contentivo de solicitud de contratación.

VISTO: El informe justificativo de proveedor único, d/f 30 de abril de 2025, emitido por los peritos técnicos de la Dirección Administrativa del MOPC.

VISTO: El Oficio No. DCC-0271-2025, d/f 06 del mes de mayo del año 2025, a la firma del Lic. **Enmanuel Álvarez Selman**, Director de Compras y Contrataciones del MOPC, contentivo de solicitud de reservación de fondos.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES



VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06 del 06 de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 416-23, de fecha 14 del mes de septiembre del año 2023.

VISTO: El Decreto No. 15-17 que establece los procedimientos para asegurar control del gasto y pago a proveedores, de fecha 8 de febrero del año 2017.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBA, el informe justificativo para procedimiento de excepción, de fecha treinta (30) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025, elaborado por los peritos técnicos de la Dirección Administrativa del MOPC, para la adquisición de llenado de botellones de agua purificada para el consumo humano, a favor de la empresa **Agua Planeta Azul S.A.**, para ser utilizados en los diferentes departamentos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

SEGUNDO: APRUEBA, el uso del procedimiento estipulado en el artículo 6, párrafo único, numeral 3, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones y el numeral 5 del artículo 46 del Reglamento de Aplicación No. 416-23, de fecha 14 del mes de septiembre del año 2023, por las razones de hecho y de derecho esbozadas en el cuerpo del presente acto administrativo.

TERCERO: DESIGNA como peritos evaluadores del presente procedimiento a los empleados del MOPC: **Nathanael Francisco Grullon Victoriano**, Abogado de la Dirección Jurídica; **Germania Cáceres**, Contadora de la Dirección Financiera; **Joselyn Gómez Almonte**, Perito Técnico de la Dirección General de Protocolo y Eventos; **Cristal Tereza Jiménez Cuello**, Perito Técnico de la Dirección General de Protocolo y Eventos; **Beridania Polanco A.**, Perito Técnico de la Dirección de Programas Sociales y Comunitario, quienes actuarán en sus respectivas calidades a los fines de rendir el informe correspondiente luego de evaluar la oferta presentada por el proponente.


MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

CUARTO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a continuar con la instrucción del procedimiento de excepción conforme la normativa vigente y el Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción, elaborado por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

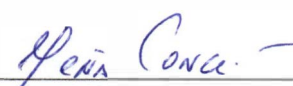
QUINTO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, a proceder con la notificación del presente acto administrativo a las partes interesadas en el presente proceso.

SEXTO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, a realizar la publicación del presente acto administrativo en los siguientes portales, página web de la institución: www.mopc.gov.do y el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.


Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En el Distrito Nacional, Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a las diez horas de la mañana (10:00 a.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta, por el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).




Miguel Ángel Logroño Di Vanna
Viceministro de Supervisión y Fiscalización
Presidente designado del Comité



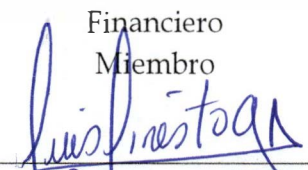
Manuel Ramón Peña Conce
Director Jurídico
Miembro



Liqui Micael Pascual Almengo
Director de la OAI
Miembro



Gilberto Enrique Valdez Garrido
Director General Administrativo y
Financiero
Miembro



Luis Ernesto Guevara Alvarez
Director General de Planificación y
Desarrollo
Miembro